



# Asamblea General

Distr. general  
16 de septiembre de 2011  
Español  
Original: español/inglés/ruso

## Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 93 del programa

### Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

## Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

### Informe del Secretario General

Adición\*

## Índice

|   | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| II. Respuestas recibidas de los Gobiernos . . . . . | 2             |
| Cuba . . . . .                                      | 2             |
| Ecuador . . . . .                                   | 5             |
| Guyana . . . . .                                    | 6             |
| Portugal . . . . .                                  | 7             |
| Turkmenistán . . . . .                              | 7             |

\* La información contenida en el presente informe se recibió después de la publicación del informe principal.



## II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

### Cuba

[Original: español]  
[7 de junio de 2011]

Los sistemas de información y telecomunicaciones pueden convertirse en armas cuando se diseñan y/o emplean para causar daños a la infraestructura de un Estado, y en consecuencia poner en riesgo la seguridad y la paz internacionales.

El uso hostil de las telecomunicaciones, con el propósito declarado o encubierto de subvertir el ordenamiento jurídico y político de los Estados, es una violación de las normas internacionalmente reconocidas en esta materia y una manifestación negativa e irresponsable del empleo de esos medios, cuyos efectos pueden generar tensiones y situaciones desfavorables para la paz y la seguridad internacionales, y socavar así los principios y propósitos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

Cuba comparte plenamente la preocupación que se expresa en el texto de la resolución 65/41 de la Asamblea General respecto al empleo de las tecnologías y medios de información con propósitos incompatibles con la estabilidad y la seguridad internacionales, que afecten negativamente la integridad de los Estados, en detrimento de su seguridad en las esferas civil y militar. Igualmente, esta resolución enfatiza adecuadamente en la necesidad de impedir la utilización de los recursos y las tecnologías de la información con fines delictivos o terroristas.

En este contexto, se reitera la condena realizada por la República de Cuba, en diferentes foros internacionales relacionados con el tema, a la escalada agresiva del Gobierno de los Estados Unidos de América en su guerra radial y televisiva contra Cuba, que viola las normativas internacionales vigentes en materia de regulación del espectro radioeléctrico. Esta agresión se realiza sin reparar en el daño que pudieran causar a la paz y seguridad internacionales, creando situaciones de peligro, incluso utilizando un avión militar para transmitir señales de televisión hacia el país, sin el consentimiento de la República de Cuba.

A fines de marzo de 2011, se contabilizó un total de 2.226 horas de ilegales transmisiones semanales, emitidas por 29 frecuencias. Como se ha señalado en ocasiones anteriores, varias de estas emisoras de radio pertenecen o prestan sus servicios a organizaciones vinculadas con conocidos elementos terroristas que residen y actúan contra Cuba en territorio estadounidense, quienes transmiten programas en que se incita al sabotaje, los atentados políticos, el magnicidio y otros temas propios del radio-terrorismo.

Estas transmisiones provocadoras contra Cuba constituyen violaciones de los siguientes preceptos internacionales:

- Principios fundamentales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, expresados en el preámbulo de su Constitución, sobre la importancia creciente de las telecomunicaciones para la salvaguardia de la paz y el desarrollo económico y social de todos los Estados, con el fin de facilitar las relaciones pacíficas, la cooperación internacional entre los pueblos y el desarrollo económico y social por medio del buen funcionamiento de las

telecomunicaciones. El contenido de la programación televisiva que se transmite por el Gobierno de los Estados Unidos de América contra Cuba tiene un carácter subversivo, desestabilizador y engañoso, que entra en contradicción con estos principios.

- Disposiciones CS 197 y CS 198 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que establecen que todas las estaciones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser instaladas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencias perjudiciales a las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Estados miembros.
- Acuerdo de la novena sesión plenaria de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, celebrada en noviembre de 2007, que estableció en el párrafo 6.1, inciso g), “que toda estación de radiodifusión que funcione a bordo de una aeronave y transmita exclusivamente en el territorio de otra administración sin su consentimiento, no puede considerarse que funcione de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones”.
- Artículo 8, numeral 8.3, del Reglamento de Radiocomunicaciones, que establece que las frecuencias asignadas e inscritas, con reconocimiento internacional, deberán ser tenidas en cuenta por las otras administraciones cuando efectúen sus propias asignaciones a fin de evitar una interferencia perjudicial.
- Artículo 42, numeral 42.4, del Reglamento de Radiocomunicaciones, que prohíbe a las estaciones de aeronaves en el mar o por encima del mar efectuar servicio alguno de radiodifusión.
- Dictamen de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones que, en su 35ª reunión de diciembre de 2004, estableció la interferencia perjudicial a los servicios cubanos que esas transmisiones causaban en los 213 MHz y reclamó a la Administración de los Estados Unidos de América tomar las medidas pertinentes para su eliminación. Además, desde septiembre de 2006, la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones ha estado reclamando a la Administración de los Estados Unidos de América las medidas adoptadas para eliminar la interferencia en los 509 MHz, sin que haya dado respuesta hasta el momento. El 20 de marzo de 2009 concluyó la 50ª Reunión de la Junta y en su resumen de decisiones (documento RRB09-1/5) se reitera, una vez más, la ilegalidad de las transmisiones y solicita a la Administración de los Estados Unidos de América, que adopte todas las medidas necesarias con miras a eliminar estos dos casos de interferencia a los servicios de televisión de Cuba.
- Artículo 23, numeral 23.3, del Reglamento de Radiocomunicaciones, que limita las transmisiones televisivas fuera de las fronteras nacionales. Un informe emitido en enero de 2009, por la Oficina de Auditoría del Gobierno de los Estados Unidos (instancia oficial estadounidense) reconoce las violaciones de las normas internacionales y la legislación interna en que incurre el programa de transmisiones radiales y televisivas del Gobierno estadounidense contra Cuba.

Cuba recuerda, además, que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones que sesionó en Ginebra desde el 22 de octubre hasta el 16 de noviembre de 2007 aprobó un texto de conclusiones que califica de no conformes con el Reglamento de Radiocomunicaciones las transmisiones desde aeronaves desde los Estados Unidos

hacia Cuba. Las conclusiones, refrendadas por el plenario, establecieron textualmente que: “una estación de radiodifusión que funcione a bordo de una aeronave y transmita únicamente hacia el territorio de otra Administración sin su acuerdo, no puede considerarse que esté de conformidad con el Reglamento de radiocomunicaciones”. Estas conclusiones tienen valor legal para el trabajo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. De esta forma, la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones refrendó el pronunciamiento realizado en 1990 por la entonces Junta Internacional de Registro de Frecuencia, según el cual la transmisión de televisión a bordo de un aerostato con programación dirigida hacia territorio nacional cubano contraviene la regulación del Reglamento.

Por otra parte, en la 54ª reunión de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, celebrada del 5 al 13 de julio de 2010, se adoptó la siguiente decisión:

Tras estudiar de manera pormenorizada el informe del Director y la comunicación de la Administración de Cuba (documento RRB10-2/3 (Add.1)), la Junta lamentó el hecho de que continúe la interferencia a las estaciones de radiodifusión de Cuba por emisiones de los Estados Unidos y decidió mantener sus decisiones a este respecto.

La Junta tomó asimismo nota de la solicitud de “la Oficina, en su calidad de Secretaría Ejecutiva de la Junta” para que planteara la cuestión de la interferencia perjudicial a las estaciones de radiodifusión en ondas métricas y decimétricas de Cuba antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Tras reconocer el derecho soberano de cada Administración a plantear cualquier cuestión ante la Conferencia de Plenipotenciarios, la Junta confirmó que los dos representantes de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones ante la Conferencia de Plenipotenciarios 2010 y su Secretario Ejecutivo estarían dispuestos a facilitar toda la información y el asesoramiento pertinentes que pudiera requerirse de ellos en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

La hostilidad del Gobierno de los Estados Unidos de América contra Cuba también se ha puesto de manifiesto a través del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por más de 50 años, que no excluye la esfera de la información y las telecomunicaciones:

- Cuba continúa sin tener derecho a acceder a los servicios que ofrece gran número de sitios en la web, negación que se produce al reconocerse que el enlace se establece desde una dirección de Internet (IP) otorgada al dominio cubano .cu.
- Sin previa notificación, se han bloqueado dominios “.com” relacionados con Cuba y cuentas en Facebook y Twitter.
- Con total cinismo e hipocresía los Estados Unidos continúan acusando a Cuba con la mentira de impedir el acceso de sus ciudadanos a la red global, cuando la realidad bien diferente es que Cuba no puede, por las leyes del bloqueo que le aplica el Gobierno de los Estados Unidos de América, conectarse a los cables de fibra óptica que rodean el archipiélago cubano, obligándola a pagar caros servicios mediante satélites.

- La Empresa de Telecomunicaciones de Cuba dejó de percibir en 2009 alrededor de 52.868.000 dólares por afectaciones a la producción y los servicios, gastos adicionales de fletes, afectaciones por el no acceso a la tecnología norteamericana, entre otros conceptos. La adquisición de equipos y piezas de repuesto cuya patente es de compañías norteamericanas y que resultan imprescindibles para el desarrollo y mantenimiento de las empresas de telecomunicaciones cubanas, son adquiridas en el mercado internacional bajo fuertes medidas de control y supervisión, además de un incremento considerable de su valor.

La discusión en la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional es muy pertinente e importante. Actuaciones como las detalladas anteriormente del Gobierno de los Estados Unidos de América contra Cuba, confirman la necesidad de ese debate, y la urgencia de adoptar medidas para poner fin a tales manifestaciones de terrorismo de Estado.

Cuba apoya resueltamente estas discusiones en la Asamblea General de las Naciones Unidas, y por eso apoyó la resolución 65/41 y continuará aportando sus mayores esfuerzos para contribuir al desarrollo global pacífico de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones y su empleo en bien de toda la humanidad. Asimismo, Cuba reafirma que está dispuesta a colaborar con el resto de los países, incluido los Estados Unidos de América, para encontrar soluciones que superen los obstáculos que impiden alcanzar esos objetivos.

## **Ecuador**

[Original: español]  
[7 de junio de 2011]

### **1. Evaluación general de los problemas de seguridad de la información**

Independientemente de la forma en que se encuentra la información, siempre ha existido la necesidad de resguardarla y de protegerla adecuadamente. Con el apareamiento y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, las sociedades cuentan con nuevas opciones para generar, difundir y almacenar información.

La adopción de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se ha extendido ampliamente en las sociedades y se las considera como los cimientos en que se sustenta el mundo globalizado actual; sin embargo, esta difusión ha permitido que entre otros aspectos, la información generada, difundida y almacenada utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones, esté expuesta a una amplia gama de amenazas, definidas como ciberdelitos, que podrían afectar seriamente aspectos como la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Ante estas amenazas en el Ecuador, las autoridades nacionales tienen ante sí el reto de establecer políticas públicas, instrumentar normativas legales, constituir estructuras organizacionales, definir procedimientos, establecer controles, concientizar y entrenar a la población, entre otros, a fin de poder tipificar, prevenir, actuar, proteger, controlar y sancionar los delitos relacionados con la seguridad de la información.

**2. Medidas a nivel nacional para fortalecer la seguridad de la información y contribuir a la colaboración internacional en dicho ámbito**

El Ecuador, dentro de su ordenamiento jurídico, ha instrumentado la base legal para la protección de datos y de los sistemas de bases o registros de datos públicos, mediante la promulgación de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos y la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, respectivamente, acogiendo las recomendaciones y tendencias internacionales en materia de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones, surgidas a través de organismos como las Naciones Unidas.

En lo relacionado a la seguridad informática, en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, se está realizando el estudio para la implementación de un centro de informática forense, un centro de investigación en materia de seguridad y un centro de respuesta de incidentes.

En la práctica, el ciberdelito traspasa con mucha facilidad las fronteras de los países, situación que lleva a que las acciones de control y sanción se dificulten. Es por esto que resulta necesario instrumentar una política de ámbito internacional vinculante, a través de la cual, los países de una manera articulada, puedan desarrollar programas nacionales para la criminalización de los actos delictivos cometidos a través de sistemas informáticos y que, entre otros aspectos, exigen una política penal común destinada a prevenir la delincuencia en el ciberespacio, en particular mediante la adopción de legislación apropiada, y el fortalecimiento de la cooperación internacional.

**3. El contenido de los conceptos mencionados en el párrafo 2 *supra***

Se considera que el propósito de estas estrategias podría promoverse mediante la continuación del examen de los conceptos internacionales pertinentes encaminados a fortalecer la seguridad de los sistemas mundiales de información y telecomunicaciones.

**4. Las medidas que la comunidad internacional podría adoptar para fortalecer la seguridad de la información a escala mundial**

Coordinación y cooperación permanentes entre los organismos internacionales en relación con la seguridad cibernética. Fortalecimiento de la coordinación entre las autoridades y entidades nacionales, en relación con la seguridad cibernética.

**Guyana**

[Original: inglés]  
[14 de junio de 2011]

Guyana reconoce que, ante el rápido desarrollo de la tecnología de la información, es preciso instituir mecanismos de control para proteger las infraestructuras de información esenciales. En el plano internacional, Guyana viene participando en cursos de capacitación y conferencias organizados por los asociados regionales y bilaterales, encaminados a proporcionar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley los medios de investigación necesarios y a fortalecer la capacidad de los organismos respectivos para abordar las cuestiones relacionadas con la seguridad cibernética. En el plano nacional, Guyana acogió una Conferencia

Nacional sobre Seguridad Cibernética en 2010, en la que los facilitadores nacionales y extranjeros hicieron presentaciones y se impartió formación a más de 90 personas. El Gobierno de Guyana está preparando ahora una legislación adecuada para abordar el tema de la seguridad cibernética. A juicio de Guyana, la cooperación y la asistencia internacionales son esenciales para que los pequeños países en desarrollo puedan fortalecer sus regímenes nacionales de seguridad cibernética.

## **Portugal**

[Original: inglés]  
[18 de agosto de 2011]

Portugal está al corriente de los problemas y las oportunidades que presenta el desarrollo de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

Su legislación, aunque consagra normas estrictas, establece un equilibrio entre los intereses de las partes interesadas y la seguridad. En particular, en la legislación portuguesa se prevé la protección de los derechos fundamentales, a saber, la libertad de información, la protección de la privacidad y de los datos y la protección de los derechos de autor. Los proveedores de servicios telefónicos públicos deben asegurar un acceso ininterrumpido a los servicios de emergencia, y se deben cursar notificaciones en caso de infracciones de la seguridad o de pérdida de la integridad que puedan incidir de manera significativa sobre el funcionamiento de las redes o los servicios o en el caso de violaciones de datos personales. Periódicamente se realizan auditorías de seguridad.

Además, la legislación portuguesa contiene disposiciones especiales relativas a la protección de infraestructuras de información esenciales, en especial las que tienen efectos transfronterizos (por ejemplo, cables submarinos y sistemas de satélites) o perturban la continuidad de sus cadenas de suministro.

Por otra parte, Portugal participa en los foros pertinentes, como la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, y colabora con sus asociados en simulacros transfronterizos, la constitución de equipos de respuesta en casos de emergencia y los programas de investigación y desarrollo.

## **Turkmenistán**

[Original: ruso]  
[15 de junio de 2011]

Turkmenistán sustenta su política en los principios de neutralidad positiva y buena vecindad y apoya una amplia cooperación internacional para asegurar la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible en el mundo. A la luz del papel de la ciencia y la tecnología en la seguridad internacional, Turkmenistán aboga por la adopción de las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación más actualizados. A ese respecto, en 2010 se sancionó una revisión de la Ley de Telecomunicaciones para regular la prestación de servicios de información y telecomunicaciones y para facilitar la defensa contra la destrucción, la modificación y el bloqueo de información, las fugas de información no autorizadas y la perturbación de las transmisiones normales.

Reconociendo que la difusión y utilización de las tecnologías y los medios de información afectan los intereses de toda la comunidad internacional y que estas tecnologías y medios se pueden utilizar para fines incompatibles con los objetivos de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales y pueden incidir negativamente en la integridad de la infraestructura de los Estados, la Ley de Telecomunicaciones prohíbe los actos que puedan suponer una amenaza para el funcionamiento seguro de las redes de telecomunicaciones, su integridad e interoperabilidad, la seguridad de la información y la compatibilidad electromagnética de los sistemas de radiocomunicación.

Habida cuenta de la utilización general de la alta tecnología en Turkmenistán, se están instituyendo modalidades de gestión electrónica de documentos y sistemas de gobierno electrónico. En respuesta a la preocupación mundial respecto de la necesidad de prevenir el uso de los recursos y tecnologías de la información con fines delictivos o terroristas, Turkmenistán también está introduciendo medidas de alta tecnología para proteger la seguridad de la información y está revisando su propia legislación. En 2009 se sancionó una ley para reprimir la legitimación de fondos que fueran el producto de la actividad delictiva y la financiación del terrorismo. En virtud de esa legislación, se creó la Autoridad de Supervisión Financiera dentro de la jurisdicción del Ministerio de Finanzas de Turkmenistán y se le encomendó la función de combatir la legitimación de los fondos que fueran el producto de la actividad delictiva.

Turkmenistán continúa desarrollando activamente sus sistemas de protección de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional.

---